

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2005-74

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DISPONER  
MEDIDAS CORRECTIVAS A LOS FINES DE CONTROLAR  
EL GASTO EN LAS AGENCIAS E  
INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS Y CONGELAR  
PUESTOS MIENTRAS PERSISTA LA SITUACIÓN  
DEFICITARIA

**POR CUANTO:** La Sección 7 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíbe que las asignaciones y gastos para un año fiscal excedan los recursos totales calculados para dicho año.

**POR CUANTO:** Esta Administración ha establecido una clara y estricta política pública de control y reducción de los gastos de las Agencias e Instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A esos efectos, se han aprobado varias órdenes ejecutivas y se han tomado medidas internas en las agencias de la Rama Ejecutiva dirigidas a estabilizar la situación fiscal que atraviesa el país.

**POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva Núm. 4 de 14 de enero de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-04, estableció un sistema de control sobre los nombramientos y otorgamiento de contratos por las agencias e instrumentalidades públicas. A esos efectos, éstos deberán contar con la aprobación de la Oficina del Gobernador previa justificación de la necesidad de los mismos.

**POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva Núm. 5 de 18 de enero de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-05, creó la Comisión Especial

para la Reforma Fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta Comisión desarrolló un Plan de Reforma Fiscal dirigido a reducir el gasto gubernamental, lograr una mayor justicia contributiva y hacer del gobierno uno más ágil, efectivo y humano tanto en el trato como en los servicios provistos al pueblo.

**POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva Núm. 10 de 16 de febrero de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-10, instruye a todos los jefes de Agencia a reducir en por lo menos un 25% el gasto en contratos de servicios de teléfonos celulares y otros servicios de la entidad que dirige.

**POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva Núm. 11 de 16 de febrero de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-11, instruye a todos los jefes de Agencia a reducir a por lo menos un 85% la flota de vehículos de motor de la dependencia gubernamental que dirige.

**POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva Núm. 12 de 16 de febrero de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-12, instruye a todos los jefes de Agencia a reducir en por lo menos 10% los gastos en la nómina del personal de confianza, así como a no crear nuevos puestos de empleados de carrera en la Agencia que dirige. En casos excepcionales, cuando estén en riesgo los servicios esenciales que ofrece la Agencia, la Oficina del Gobernador podrá conceder una dispensa para realizar tales nombramientos.

**POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva Núm. 20 de 17 de marzo de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-20, ordenó la no autorización de nuevos nombramientos de empleados transitorios e irregulares, así como la no renovación de los nombramientos

de esas categorías que vayan venciendo. Ordenó, además, la congelación de todos los puestos vacantes de empleados en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el cumplimiento con todos los planes de vacaciones establecidos para los empleados. En casos excepcionales, cuando estén en riesgo los servicios esenciales que ofrece la Agencia, se podrá conceder una dispensa para realizar tales nombramientos.

**POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva Núm. 55 de 3 de agosto de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-55, estableció el Programa de Oportunidades de Horario Reducido a los fines de concederles por primera vez en la historia de Puerto Rico a los empleados gubernamentales, una flexibilidad en su empleo que antes no disfrutaban, mientras se mitiga el impacto adverso de la actual situación fiscal. Bajo este programa, los empleados públicos podrán, voluntariamente, reducir su jornada de trabajo, mientras que la correspondiente reducción salarial será siempre menor que la reducción en la jornada voluntariamente solicitada por el empleado.

**POR CUANTO:** Por virtud de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, la Oficina de Gerencia y Presupuesto es el organismo asesor del Gobernador en el descargue de sus funciones presupuestarias.

**POR CUANTO:** Por virtud de la Orden Ejecutiva Núm. 56 de 5 de agosto de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-56, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico delegó los poderes de administración presupuestaria en la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

**POR CUANTO:** La Asamblea Legislativa aprobó un presupuesto con gastos que ascendían a \$9,258,000,000.00, presupuesto que tuvo que ser vetado por el Gobernador de Puerto Rico ante la certificación del Departamento de Hacienda de que los recaudos ascendían solamente a \$8,945,000,000.00, por lo que había una insuficiencia de \$313,000,000.00.

**POR CUANTO:** En el descargo de su responsabilidad constitucional, el Gobernador aprobó un presupuesto balanceado ajustando las partidas de gastos a los ingresos certificados por el Departamento de Hacienda, según fuese desglosado y aprobado mediante la Orden Ejecutiva Núm. 58 de 30 de agosto de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-58.

**POR CUANTO:** Al día de hoy, la Asamblea Legislativa no ha aprobado nuevos ingresos para atender esta insuficiencia presupuestaria.

**POR CUANTO:** Como consecuencia de esto, la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha identificado ciertas Agencias que están incurriendo en gastos que exceden el presupuesto ajustado y asignado por el Gobernador mediante la Orden Ejecutiva 2005-58, supra, por lo cual se proyecta que terminarán el año fiscal con déficit presupuestario.

**POR CUANTO:** La Resolución Conjunta Núm. 321 de 21 de noviembre de 2005, fija los objetivos y parámetros de una Reforma Contributiva y una Reforma Fiscal. La Reforma Fiscal tiene el propósito de establecer controles para lograr ahorros en los gastos del Gobierno de Puerto Rico.

**POR TANTO:** YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes

inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:**

En aquellas Agencias o Instrumentalidades en que la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha proyectado que terminarán el año fiscal con déficit presupuestario, la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, mediante la facultad que le ha sido delegada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ordenará e impartirá directrices para que se tomen medidas remediativas específicas de inmediato para evitar el gasto excesivo y mitigar los efectos ya ocasionados. Entre las medidas a tomar, en carácter de números apertus, están las siguientes: ordenar la reducción de gastos de la Agencia, mediante la implantación de un Plan Estratégico de siete años, y de una política pública que distinga los gastos innecesarios de los indispensables; limitación de gastos de publicidad a tan solo los exigidos por ley y aquéllos que respondan a un fin público; y cualquier otra medida que se determine que aportará a la reducción de los gastos de la Agencia o Instrumentalidad.

**SEGUNDO:**

Mientras exista un déficit estructural en el Fondo General, se mantendrá en vigor la política pública de congelación de puestos en todas las Agencias e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según establecida mediante la Orden Ejecutiva Núm. 12 de 16 de febrero de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-12. Tal política pública se hace extensiva a todos los puestos en las Agencias e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

que no estaban incluidos en la OE-2005-12. Esta directriz de congelación de nuevos puestos entrará en vigor el 1 de diciembre de 2005. Sólo se podrán aprobar nombramientos en áreas esenciales o por necesidad apremiante debidamente justificada económicamente y certificada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto mediante un análisis documentado que refleje que es menos costoso reclutar nuevos empleados que readiestrar y/o reclasificar personal para transferirlo de funciones que dejaron de ser necesarias.

**TERCERO:** Las siguientes directrices aplicarán a todas las Agencias e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: se establecerán programas de retiro temprano incentivado únicamente cuando los estudios actuariales garanticen que no se afectará la condición financiera de los Sistemas de Retiro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; se ordena la utilización del correo electrónico como medio primario de mensajería, con el propósito de reducir las flotas de vehículos y gastos relacionados; reglamentar la compra de los vehículos para que el costo no exceda de treinta mil dólares (\$30,000.00), y el criterio principal de selección será el factor de economía en el consumo de combustible; prohibir el uso de fondos públicos para la compra de boletos aéreos de primera clase, y para habitaciones clasificadas de lujo, excepto lo autorizado por ley; y cualquier otra medida que se determine que aportará a la reducción de los gastos de la Agencia o Instrumentalidad y que no implique el despido de empleados públicos o la disminución de servicios esenciales al Pueblo.

**CUARTO:** El jefe de Agencia tendrá la responsabilidad primaria de identificar e implantar las medidas remediativas para atemperar el patrón de gastos de su Agencia a su realidad presupuestaria.

**QUINTO:** No más tarde de 30 días de la aprobación de esta Orden Ejecutiva, los jefes de todas las Agencias e Instrumentalidades Públicas deberán presentar a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe donde se establezca: a) el plan de reducción de gastos que implantarán en su Agencia; b) las consecuencias administrativas y operacionales de la implantación de dicho plan, y; c) cómo habrán de implantar el referido plan. Deberá quedar evidenciado en este plan que la Agencia o Instrumentalidad terminará el año fiscal sin déficit presupuestario.

**SEXTO:** La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto remitirá copia de estos informes a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como a los presidentes de las comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambos cuerpos legislativos, para que estos conozcan las medidas que ha tomado cada agencia, así como las consecuencias de los ajustes en cada una de ellas, y determinen si hace falta aprobar medidas de recaudo para atender las situaciones allí contenidas.

**SÉPTIMO:** Se autoriza a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a que emita, en o antes del 30 de noviembre de 2005, una carta circular dirigida a todas las Agencias e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, impartiendo directrices cónsonas con los objetivos establecidos

en esta Orden Ejecutiva y solicitando el informe que deberá presentar cada jefe de Agencia.

**OCTAVO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 21 de noviembre de 2005.



  
ANIBAL ACEVEDO VILA  
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 21 de noviembre de 2005.

  
FERNANDO J. BONILLA  
Secretario de Estado